

LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA Y LOS SECTORES VULNERABLES.

**Por Canesini, Melina, Cappellino, María Elena,
Mendiburu, María José y Randon Salgado, Fermín Antonio**

RESUMEN

Nuestra investigación tiene por objetivo abordar la ausencia de contenidos referidos a normas vinculadas con algunas de las problemáticas propias de los sectores vulnerables de la sociedad en el currículum universitario de grado de la carrera de Abogacía de las Universidades de la Ciudad de Córdoba. Nos centraremos especialmente en tres tópicos: el código de faltas, los derechos del sector campesino y los derechos del niño.

Partimos de considerar que dicha ausencia en la formación de grado incide en el futuro ejercicio de la profesión de los operadores jurídicos con las consecuencias sociales que esto trae aparejado. Una de ellas es la indiferencia ante esta realidad, y la correlativa dificultad de revertir la situación. Por ello sostenemos, que si bien no es solamente el único factor que hace vulnerable a estos sectores; la ignorancia de herramientas disponibles al alcance y el desconocimiento de los mismos abogados (potenciales jueces o legisladores) encargados de defenderlos y protegerlos, tiene una gran incidencia al momento de reducir esta vulnerabilidad. Por lo tanto nos preguntamos, ¿en qué medida la situación de los sectores vulnerables está presente en el currículum de la carrera de abogacía? ¿La formación en la carrera de grado nos prepara para afrontar situaciones ligadas a estos sectores? ¿Hay espacios dentro de la formación de grado para analizar estos temas?

PALABRAS CLAVE

Sectores Vulnerables- Acceso A La Justicia- Formación Académica Del Abogado- Descontextualización Del Discurso Jurídico

UNIVERSITY CURRICULUM AND THE VULNERABLE SECTORS OF OUR SOCIETY

By **Canesini, Melina, Cappellino, Maria Elena, Mendiburu, María José y Randon Salgado, Fermín Antonio**

ABSTRACT

Our investigation's main goal is to deal with the absence, in the curriculum of our School of Law, of contents related to certain norms concerning the problematic of vulnerable sectors of our society. We will focus in three of those sectors: Contraventional laws, the Rights of the peasants and the Rights of the child. We are going to start considering that this absence in the University's curriculum has an influence in the professional practice of legal workers, and it has social consequences, like the indifference to this reality, and the difficulty to revert this situation.

We know that it is not the only factor that makes those sectors vulnerable, but the ignorance of the available tools and the lack of knowledge of those lawyers (potential magistrates and legislators) who could be in the position to help them, have a huge incidence at the moment of reducing that vulnerability. So, we wonder ourselves, in what degree is the situation of vulnerable sectors present in the curriculum of Laws Studies, and therefore: are we prepared to face problems that are related with these sectors?

KEY WORDS

Vulnerable Sectors - Access To Justice - Curriculum Of Laws Studies - Decontextualization Legal Discourse

LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA Y LOS SECTORES VULNERABLES.

Por **Canesini, Melina, Cappellino, Maria Elena, Mendiburu, María José y Randon Salgado, Fermín Antonio***

INTRODUCCIÓN

Si de manera sincera nos planteamos la realidad de ser estudiantes universitarios de la carrera de abogacía y lo que eso implica como futuros trabajadores del derecho, por qué no preguntarnos también, cuál es el derecho que queremos trabajar.

El camino a andar como profesionales del Derecho comienza en la universidad. Es nuestra etapa de formación como futuros operadores del Derecho. Es sin duda, en esta etapa de formación donde seguramente se consolida lo que podemos denominar lo que será nuestra perspectiva jurídica. Su importancia radica entonces en que define muchas cuestiones que en el futuro practicaremos.

Nos vemos inmersos en una formación descontextualizada de la realidad, que si bien parece estar dotada de cierta coherencia, sólo la tiene cuando se observa solo una parte, aquella que nos enseñan a través de clases puramente teóricas donde se aborda una enseñanza limitada a un plano puramente jurídico. Como objetivo de nuestra investigación nos proponemos plantear, que nuestra formación universitaria no contribuya intensificar aún más la dificultad de acceder a la justicia por parte de los sectores vulnerables de nuestra sociedad.

Para realizar dicho análisis tomamos de nuestras experiencias y prácticas, lo relacionado con tres sectores vulnerables, cuyos reclamos se vinculan con diferentes regímenes normativos: jóvenes marginados y código de faltas; nuevo paradigma sobre la infancia y la situación de los niños y niñas de zonas marginadas, y el campesinado y los conflictos ligados a la posesión de la tierra.

Por lo que, en la siguiente ponencia abordaremos en un primer momento, una aproximación al concepto de sectores vulnerables. Luego nos referiremos a algunos aspectos que caracterizan la formación universitaria en relación a sus supuestos, sus modos y la ausencia de perspectiva crítica que sin duda implica la imposibilidad de acercar las problemáticas de los sectores vulnerables y por tanto alejar la posibilidad de que estos puedan hacer efectivos sus derechos y garantías. Finalmente avanzaremos en un estudio exploratorio de los programas de las asignaturas del plan de estudio, que evidencian la relativa ausencia de los temas elegidos.

Creemos necesario aclarar que en esta etapa inicial nos limitamos a indagar los contenidos a nivel de programas académicos de nuestra universidad; dejando para una etapa posterior aquellas cuestiones vinculadas con el "curriculum oculto".

* Estudiantes de Derecho, Universidad Católica de Córdoba.

I. ACCESO A LA JUSTICIA DE LOS SECTORES VULNERABLES

Si buscamos acercarnos a una idea de lo que entendemos por sectores vulnerables seguramente podríamos referirnos a distintos factores que hacen que en una sociedad determinada existan estas especies de grupos desaventajados.

Decimos que son sectores vulnerables porque hay en la palabra "vulnerable" una referencia metafórica que hace alusión a la idea que tenemos sobre la debilidad en que se posicionan éstas fracciones frente a los abusos o indiferencias del Estado y los intereses de los sectores poderosos.

Entonces, "vulnerable" ¿por qué?, justamente porque es un hecho que sus defensas son más bajas (ZAFFARONI: 2005) y que potencialmente frente al embate abusivo del Estado se posicionan en una relación de Derecho como la parte más débil. Y no solamente en relaciones que hacen al Derecho Público, sino que en su caso, llegado el momento en un conflicto de intereses privados se les hace muy difícil de sostener una defensa en los mismos términos o con los mismos medios que otros.

Es por esto, que sostenemos que los vulnerables se ven privados de un Derecho Humano fundamental, el denominado "acceso a la justicia", fundamental como medio "para ejercer los derechos y defender las libertades en un sistema legal, moderno e igualitario que tenga por objeto garantizar, y no simplemente proclamar, los derechos de todos". (BIRGIN y KOHEN, 2006, 15).

Como sostiene Fucito para acceder a la justicia se requieren por lo menos determinados económicos, sociales, educativos de clase media. (FUCITO, 2001). De esta forma, son varias las notas que podemos utilizar para diferenciar y determinar que una parcela de la sociedad es vulnerable. Entre ellas encontraremos razones de tipo jurídicas, como es la imposibilidad de acceder a la justicia, imposibilidad esta que deviene en una ineficaz tutela efectiva de los derechos y garantías de los más desaventajados. Un segundo elemento, de índole económica; el costo de llevar adelante un proceso judicial. "Es necesario para reclamar, tener dinero para afrontar el reclamo", ya que "el costo judicial inicial (...) disuade de iniciar acciones a varios sectores de la población (FUCITO, 2001, 120)

Por último, existe un factor que se relaciona con la educación y que estamos convencidos que podríamos darle un enfoque doble; no solo en la falta de conocimiento sobre el Derecho que tiene el ciudadano en general, ya que "la falta de acceso tiene raíces que van más allá de lo económico, hay quienes no se acercan porque, además de las barreras económicas, no pueden identificar las posibilidades que les brinda el sistema judicial" (BIRGIN Y KOHEN, 2006,); sino que al mismo tiempo en la formación que recibimos no contamos con la herramientas académicas para hacerle frente a estas desigualdades. Todo lo contrario, somos parte de un sistema cerrado que intensifica la distancia que existe entre estos sectores y la tutela efectiva de sus derechos. Y hay una relevancia de esto al momento que nos formamos en la carrera de grado.

Por lo que es el mismo Derecho en su formación dogmática y hermética, que no le preocupa más allá de la letra salvar estas distancias. Esto nace ya en nuestra formación generalmente huérfana de compromiso con los más vulnerables, olvidando que ser auxiliar de la justicia no es solamente practicar una deontología ya sea en el ejercicio de la magistratura o en la profesión liberal. Sino que también debe haber una responsabilidad con la seguridad jurídica como base de nuestro sistema, y que hay que ser conciente que no se construye una seguridad jurídica, solamente en los despachos de los jueces, o en las cámaras legislativas, al mismo tiempo debe existir en el ejercicio de la abogacía.

Como estudiantes de la carrera de Derecho, estamos explorando la realidad desde el punto de vista de lo jurídico, y notamos con cierto desencanto que poco interesa en la currícula de nuestra formación el tratamiento de estos temas. Hay una tendencia en formar abogados puramente litigantes. Y más aún del fuero privado, justamente donde accede a la "mejor" justicia el que "mejor" invierte en su asesoramiento. Esto no implica que consideremos innecesario aprender a litigar, pero sí creemos que es insuficiente.

En función de lo dicho y de otras lecturas, sostenemos que estamos frente a un sector vulnerable cuando se nos hace presente la capa social más sensible a las decisiones, movimientos, o imposiciones que haga el Estado. Es decir, aquellos que frente a la potestad del Estado de hacer valer su autoridad, quedan expuestos a agravios o perjuicios que por su condición de vulnerables no pueden hacer frente una vez acaecido el daño.

No solo esto, sino que también son vulnerables porque se perjudican frente a las injusticias, cambios económicos, presiones de grupos de poder. Que por su fragilidad económica, política y educativa no encuentran la forma para hacerle frente a las desventajas.

Esto nos lleva a pensar que los sectores vulnerables, tienen debilitada la posibilidad de acceder a la justicia. Por lo tanto, o están frente a pocas posibilidades o fuera de ellas de poder hacer frente en la justicia a las consecuencias negativas resultante de las relaciones jurídicas que sean parte. Y esto no solamente por los patrones que mencionamos con anterioridad; sino también y, el que más nos interesa en este trabajo, es que llegado el momento de combatir este tipo de desiguales entra en juego el desconocimiento de los abogados de cómo trabajar frente a estas causas. Por lo que se termina consolidando la vulnerabilidad para transformarse en un daño efectivo.

Como expresamos en un primer momento para realizar el análisis abordado tomamos tres sectores vulnerables. En primer lugar, aquellos sectores marginados por la aplicación del Código de Faltas de nuestra provincia, instrumento utilizado para justificar una gran cantidad de operativos policiales que permiten detener a ciudadanos que dada su condición socioeconómica se ven más afectados por el poder de policía del Estado Provincial, a través de figuras como "merodeo" (art. 98) prostitución molesta y escandalosa (art. 45) o el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública (art. 61), entre otras, dotadas de una fuerte inconstitucionalidad, ya que "El Código de Faltas afecta, primariamente, tres preceptos constitucionales: **[a]** el principio de legalidad, **[b]** el derecho de defensa en juicio y **[c]** el derecho de acceso a la justicia." (ETCHICHURY, 2007).

También consideramos digno de análisis, la situación del campesinado y sus problemas vinculados a la posesión de su tierra, escenario que presenta por un lado a "comunidades campesinas poseyendo por varias generaciones, y por el otro, a titulares dominiales o pretensos dueños que apelando a distintas estrategias buscan apropiarse del territorio" (COMITÉ DE EMERGENCIA, 2008). Si bien la legislación argentina reconoce el derecho a los pobladores a la propiedad de la tierra cuando han ejercido una posesión pacífica, pública y continua por más de veinte años, "los pobladores que son ocupantes de la tierra, usualmente no tienen la información ni los medios económicos necesarios para hacerlos valer". (MESA DE TIERRA PROVINCIAL, 2007, 14)

Por último hemos elegido como otro de estos sectores a la niñez; es evidente que el ordenamiento jurídico y la formación académica que recibimos en la universidad con referencia a los conflictos que se dan en la minoridad tienen hoy un tratamiento vetusto, que no acerca soluciones. Por su parte en nuestra provincia de Córdoba donde todavía no se ha podido lograr ajustar nuestra justicia provincial a la ley nacional 26061, se hace muy notorio el hecho de que la formación jurídica no alcanza para tratar la realidad de los conflictos de la niñez, y es sin duda ya el

momento de repensar una justicia de la infancia donde participen otros profesionales que no integran hoy el campo jurídico.

Como veremos en nuestro estudio exploratorio, estas realidades están ausentes en nuestra currícula.

II. LA FORMACIÓN ACADÉMICA: CONTENIDOS Y ESTRATEGIAS

a. Un derecho desvinculado de la realidad

Si la justicia tiene por fin “dar a cada uno lo suyo”, en el ámbito del Derecho y puntualmente en la formación de profesionales resulta imperioso tratar y analizar el contexto social de cada uno para saber qué es “lo suyo”, lo que le corresponde a cada y toda persona por el solo hecho de ser tal, y de esta forma hacerlo efectivo.

Citando a Lista - Begala podemos decir que en la enseñanza del Derecho se produce una recontextualización del discurso jurídico: se plantea un orden jurídico abstracto, armónico, racional, separado de la realidad social, cultural, política.

El Derecho se desvincula de la realidad, ejemplo de esto lo constituyen: la dificultad que tiene el derecho para hacerse comprensible, la arbitrariedad de sus interpretaciones, sus fines políticos, el contenido parcial del mismo (GARGARELLA, 2004). Ahora bien, una vez aislado, desvinculado y considerado algo autónomo, debe recontextualizarse... ¿Cómo se presenta este fenómeno?

El Derecho se enseña como un universo de leyes coherentes y ordenadas, que no tienen vinculación con la realidad que deben regir y en la que se deben aplicar. La enseñanza de la ley en abstracto, es decir, sin interpretarla en el contexto social, comporta una limitación educativa (FUCITO, 2001) que trae aparejada importantes consecuencias en la práctica profesional.

Por un lado, las situaciones jurídico subjetivas son explicadas de manera uniforme, es decir, suponiendo que todas las personas se encuentran en igualdad de posibilidades económicas, sociales, políticas, que conocen y gozan de los mismos derechos, tal como lo afirma Duncan Kennedy (1990) al señalar que en la enseñanza del Derecho se parte del supuesto de la uniformidad cultural. Al partir del supuesto de una población homogénea y uniforme, se considera que el Derecho es efectivo para solucionar los problemas de todos; cuando en realidad esto debería cuestionarse ya que no todos conocen ni tienen acceso al sistema jurídico.

Por otra parte, se deja de lado la función social del derecho, el interés por la justicia social y se tiende a ver el ordenamiento como un catálogo de soluciones a derechos individuales de carácter privado. Esto se relaciona con lo que Lista- Begala (2003) plantean: no se vincula el Derecho y los conflictos con las estructuras del poder y los procesos sociales, políticos, económicos.

Si se deja de lado la función social del Derecho, implícitamente se está negando el importante rol social que corresponde cumplir al abogado; que más que un defensor de los “intereses privados” (de su cliente) debe buscar la justicia y el bien común, participando activamente en la lucha contra la desigualdad y la vulneración de los derechos humanos y sociales básicos. Es una tarea compleja y ardua pero no imposible de lograr. Para esto es necesario, en primer lugar, trabajar desde la formación, mostrando la realidad y promoviendo el compromiso, la responsabilidad, y fundamentalmente el interés de los estudiantes en estas temáticas.

Ante esta modalidad de enseñanza, cabe preguntarnos cómo responden los estudiantes en general. Duncan Kennedy explica lo que sucede: "mientras en la primera concepción el estudiante aspira a ayudar al oprimido y transformar la sociedad extrayendo el contenido latente de un ideal válido, en la segunda se ve a sí mismo en parte como un técnico, en parte como un experto en judo, capaz de poner la mesa patas para arriba". (KENEDY, 1990, 375) Es decir, los alumnos ingresan a las facultades de Derecho con una concepción "idealista" de la profesión: entienden que el abogado cumple un rol social importante, y luego de la experiencia en el aula y en contacto con distintos operadores jurídicos se transforman en estudiantes pasivos, acrílicos tanto respecto de la enseñanza como en relación al contenido del sistema jurídico. Esto es producto de que los profesores se encargan de marcar distancia, inculcar la jerarquía, imponiendo el argumento de la autoridad (muy frecuente en el ámbito jurídico), y rechazando cualquier aporte que un "simple alumno" puede dar.

b. Los casos prácticos

Dijimos que la descontextualización del derecho se refleja en la solución de casos prácticos. El problema tiene lugar cuando los alumnos debemos aplicar el conjunto de leyes aprehendidas a un caso concreto, real o no. Aquí se observa la insuficiencia de la teoría; resulta difícil apartarse de la letra de la ley e incluir fundamentos extrajurídicos en la solución al caso. Esto último se vio reflejado en la investigación que llevaron a cabo Lista-Begala, en la que se evaluaba a alumnos de la UNC, de la carrera de abogacía. (Lista-Begala 2003). Este tipo de soluciones son coherentes con la formación del abogado, ya que en la enseñanza no se incentiva ni se premia la capacidad creativa de los alumnos, ni se considera la posibilidad de integrar el Derecho con otras disciplinas.

Con respecto a esto último, Fernando Martínez Paz (1998, 14) plantea la necesidad de aplicar el "modelo jurídico multidimensional" (que incluye en el análisis aspectos sociológicos, antropológicos, culturales) para la solución de los fenómenos caso, ya que considera que el aspecto jurídico no es el único que debe aplicarse a la solución. Dicho modelo, en palabras del autor, "actúa como mediador entre la realidad y el pensamiento". Es justamente eso lo que se necesita en el campo de la enseñanza, algo que medie, que posibilite que entre la ley y el caso haya coherencia, una adaptación. El objetivo del modelo es "abarcar la mayor cantidad de aspectos de la realidad" (MARTINEZ PAZ 1998, 15). Este objetivo debería buscarse siempre en la práctica. Mientras no se amplie la mirada del alumno, y se tome conciencia de la importancia de la práctica, nos quedamos con una formación parcial, insuficiente, que no responde a las necesidades de la sociedad.

En síntesis, observamos una distancia tanto en la teoría y la práctica respecto de la realidad social, difícil de salvar y hasta de advertir por parte de los alumnos pues se ha naturalizado lo que se aprendió pasivamente. Ahora bien, como vimos, hay modos de solucionar este conflicto, solo resta que advierta por parte de los educadores esta insuficiencia, y se considere la posibilidad de revertirla, abriendo paso a la inclusión de nuevas técnicas de solución que pueden utilizar el auxilio de otras disciplinas que ayudan a comprender cabalmente la compleja realidad de los fenómenos casos.

III. FUERA DE PROGRAMA: ANÁLISIS EXPLORATORIO DEL CURRÍCULUM DE LA CARRERA DE ABOGACÍA

Como primer avance de nuestra investigación respecto de la presencia/ausencia de los contenidos vinculados a sectores vulnerables, hemos realizado un análisis de los programas de todas las asignaturas del plan de estudio vigente en la Universidad Católica de Córdoba. En el cuadro que se presenta a continuación, consignamos sólo aquellas materias que hacen referencia explícita en su programa a los puntos que hemos seleccionado como objeto de estudio: Código de Faltas, Campesinado y Niñez.

Materia	Año	Concepto / tema	Fuente (código, ley, texto de autor, otro)	Observaciones
Derecho Civil I	1º año	Menores. Capacidad. Representación	Código Civil. Manual de Derecho Civil parte general. Buteler Cáceres.	Limitación del estudio del menor como un incapaz en la vida civil, sujeto a la representación necesaria.
Derecho Romano I	1º año	Tutela de los menores. Clasificación de los menores según su edad.		
Antropología	2º año	El hombre como sujeto de derecho.	Antropología Filosófica. Gustavo Casas.	El derecho preexiste a la justicia y esta se tiene que encargar de su realización. Por el sólo hecho de ser persona se es sujeto de derecho.
Derecho Penal I	2º año	Derecho penal contravencional. Imputabilidad de menores. Medidas de seguridad.	Manual de Derecho Penal. Parte general. Ricardo Nuñez. Código Penal.	Contravención: naturaleza jurídica. Distinción con el derecho penal común. Menores: Edad de imputabilidad en base a la madurez mental del sujeto. Medidas de seguridad: leyes especiales del tratamiento del menor.
Sociología	2º año	Relación Derecho-Sociedad. Desigualdad en el acceso a la justicia. Familia. Nuevo paradigma sobre la niñez. Movimientos sociales y Derecho. Criminalización de la pobreza.	Gargarella. Cotterrell. Martínez Paz. Ley 26061. Caminal Badía, Schuster. Zaffaroni, Baratta.	Análisis crítico de la relación Derecho-Sociedad.

Derecho Comercial	2º año	Protagonistas de las relaciones mercantiles: menor de edad, menor comerciante.	Castellano, Miguel, "Estudio teórico práctico del derecho Comercial- Parte general y parte especial"	
Derecho Romano II	2º año	Derechos reales sobre la cosa propia. Dominio o condominio. El tema de la propiedad individual	El texto de base: el Manual de Derecho Romano de Juan Carlos Ghirardi	
Seminario de Metodología	3º año	Asesores letrados	Ley provincial de Asistencia jurídica gratuita.	Estudio exegético de la ley.
Derecho Constitucional	3º año	Garantías constitucionales. Derecho de propiedad. Derechos sociales. Derechos colectivos.	Manual de Derecho Constitucional. Horacio Gentile, y otros. Constitución Nacional.	Evolución del constitucionalismo. Análisis de las garantías contempladas en la Constitución, y modos de hacerlas efectivas.
Derecho Penal II	3º año	Protección de los menores en los distintos delitos. Trata de menores, abuso sexual, etc.	Manual de Derecho Penal, parte especial. Ricardo Nuñez. Código Penal.	Se estudian los agravantes de los tipos penales cuando la víctima es menor.
Derecho Agrario y Minero	3º año	Derechos de incidencia colectiva. Ley de bosques. Desarrollo agrícola y rural sustentable.	Instituciones de Derecho Ambiental. Alicia Morales Lamberti, Aldo Novak. Constitución Nacional. Leyes nacionales y provinciales.	Estudios de los textos legales que contemplan los respectivos temas.
Derecho Procesal Penal	4º año	Ley de protección judicial del niño y el adolescente. Juez de menores.	Ley provincial 9053.	Distinción entre los imputados en base a su edad, y su respectivo tratamiento en el proceso.
Derecho Civil IV	4º año	Propiedad y posesión. Acciones reales y posesorias.	Código Civil.	Estudios de los temas en base a lo regulado por el Código Civil.
Ética profesional	5º año	Aceptación de causas.	Ley provincial de ética del abogado y del juez, 5805.	
Derecho Internacional Privado	5º año	Régimen internacional de menores.	Tratados Internacionales.	

Del cotejo de los programas arriba expuestos, es posible advertir que prácticamente no hay mención al Código de Faltas, o si la hay es escaso su tratamiento en torno a su aplicación práctica, sus consecuencias, su inconstitucionalidad, ni tampoco sobre lo atinente a su ejercicio y procedimiento. En relación a la Niñez, en todos los programas se la estudia bajo la viejo paradigma del patronato y solo hay una mención respecto de lo que significa la nueva ley que ocasionó un viraje en la concepción del "menor" al "niño como sujeto de Derecho", con todo lo que esto trae aparejado. Por su parte es nula la apreciación respecto del tratamiento de tierras y los derechos del

campesinado y simplemente se aborda el tema de las tierras desde el derecho privado con la posesión, el derecho de propiedad, el usufructo, la enfiteusis, etc, que fue antiguamente tomado del derecho romano. Si bien es de suma importancia tratar de rastrear como se los estudia en la curricular universitaria también es menester señalar que entendemos cuales son las limitaciones de este análisis por lo que en una siguiente etapa se pretenderá articularlo mediante otros medios, como la crónica, entrevistas que permitan dar razones fidedignas de su no inclusión en nuestra formación.

CONCLUSION

Hemos arribado a esta parte del trabajo y se nos dificulta darle un cierre absoluto a nuestra investigación, ya que nos dimos cuenta de que son más las inquietudes que nos despertó tratar este tema que las que teníamos inicialmente al respecto. Por lo que decidimos darle una conclusión a lo que denominamos la etapa inicial exploratoria de nuestra investigación para esta ponencia, pero el compromiso con la investigación sigue.

El fin tuitivo del Derecho no puede ser tuerto y mirar a una sola parte de la relación jurídica. Y menos tuerta debe ser la mirada del abogado sobre la realidad. Por ello creemos en una formación integral del Derecho, que no solo pueda resolver los conflictos que se generan entre individuos sino también que tenga la responsabilidad de hacer frente a las desigualdades que el derecho debe combatir.

No se puede perjudicar a los individuos que forman parte los sectores vulnerables por circunstancias que no están bajo su control y que frente al accionar del Estado repercuten en abusos de este (GARGARELLA, 1999, 23). O frente a otro sector de la sociedad se incrementan las distancias en las cuales salen favoreciendo por lo general grupos de poder que se aprovechan de esta vulnerabilidad.

Hoy resulta imposible pensar que en la diversidad de grupos sociales que integra nuestra sociedad, exista la posibilidad de un tratamiento igual para todos, con un mismo criterio jurídico. Ya desde el momento que podemos diferenciar grupos mayoritarios y minorías, hay un indicio de que hay sectores que no reciben el mismo trato que otros (GARGARELLA, 1999, 17). Esta realidad, que también se presenta como una realidad jurídica, debe ser analizada en el momento que somos estudiantes, no podemos dejar de mirar a estos sectores si queremos modificar el derecho o pensarlo y practicarlo de distintas maneras. Existe una indeferencia frente algunas realidades en nuestra formación universitaria. Estamos muy alejados de una teoría crítica sobre el Derecho y no siendo suficiente con eso, esta vaciada de contenido político una carrera netamente política como la nuestra.

Es imposible dejar de lado la formación jurídica de grado, porque si no entendemos que las distancias sociales que ya existen y se dan en la sociedad el Derecho tiene que reducirlas lo más que pueda, difícilmente después tengamos abogados con criterio crítico frente a la frialdad de la ley o peor aún, tengamos legisladores creadores de reglas que sigan incrementando estas distancias, y jueces totalmente indiferentes a los sectores vulnerables.

A través de nuestra investigación buscamos poner de manifiesto el déficit de la formación académica en relación a estos temas, lo que resulta de una importancia capital si aceptamos que es en el proceso de aprendizaje del Derecho donde encontramos una llave que abra puertas a nuevas soluciones y planteos jurídicos.

Una formación que ignora la integralidad tanto de los contenidos como de los sujetos se convierte en domesticación, en adoctrinamiento (BAMBOZZI, 2005, 21) que impide avanzar en la transformación de las realidades sociales injustas.

BIBLIOGRAFÍA

- BAMBOZZI, Enrique (2005): "Escritos pedagógicos". Córdoba, Editorial El Copista, 2005.
- COMITÉ DE EMERGENCIAS DE SANTIAGO DEL ESTERO (2008), "Informe semestral Comité de Emergencia. Período Junio 2008/ Diciembre 2008". Santiago del Estero.
- ETCHICHURRY, Horacio Javier (2007) "Preso sin abogado, sentencia sin juez: El Código de Faltas de la Provincia de Córdoba." (www.codigodefaltas.blogspot.com).
- FUCITO, Felipe (2001) "¿Podrá cambiar la justicia en Argentina?". Buenos Aires. Fondo de Cultura Económica.
- GARGARELLA, Roberto (1999): "Derecho y grupos desaventajados". Barcelona. Gedisa.
- _____ (2004): "El Derecho en discusión", *Revista Ñ*, 17 de julio de 2004.
- KENNEDY, Duncan (1990) "La educación legal como preparación para la jerarquía", en Courtis, Christian (comp.) *Desde otra mirada. Textos de Teoría Crítica del Derecho*, Buenos Aires, Eudeba, 2001.
- LISTA, Carlos A.- BEGALA, Silvana (2003) "La presencia del mensaje educativo en la conciencia de los estudiantes: resultados de la socialización en un modelo jurídico dominante", *Revista de la Enseñanza del Derecho*, Nro 2, 2003.
- MARTINEZ PAZ, Fernando- CARRERA, Daniel P (1998): "El modelo jurídico multidimensional".
- MESA DE TIERRA PROVINCIAL SANTIAGO DEL ESTERO (2007) "Propuesta de política agraria para la provincia de Santiago del Estero". Santiago del Estero.
- VIRGIN, Haydée y KOHEN Beatriz (2006) "El acceso a la justicia como garantía de igualdad". Buenos Aires. Colección Identidad, Género y Derecho. Editorial Libros
- ZAFFARONI, Eugenio Raúl (2005): "Manual de derecho penal: Parte general". Buenos Aires: Ediar.